

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESFILE EN MARCO DEL XXII FESTIVAL DE CALAVERAS**

**CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE  
JORGE CAMPOS ESPINO**

Contrato de prestación de servicios para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXII Festival de las Calaveras, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. **Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona física C. Jorge Campos Espino, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante requisición de compra número 851/2016 del sistema SIIF, la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación del servicio para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXII Festival de las Calaveras, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de agosto del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-99-16**, llevándose a cabo el día 26 de agosto del 2016 la junta de aclaraciones y el 29 de agosto del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 30 de agosto del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar el procedimiento al proveedor **C. Jorge Campos Espino**, por resultar su propuesta la única que cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas, sin rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la C.P. **Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado**, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **800-1100-2015**.



*Jorge Campos Espino*

*Q*

*Z*

**1**

*Angélica de Santos Velasco*

*R*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE

- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fecha 28 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **851/2016**.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03596**, con fecha de inscripción el día 25 de agosto del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de febrero de 2016.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CAEJ590512AC2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Zaragoza número 121, Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 9152899 y (449) 1802517 y la cuenta de correo electrónico **disjcamp@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0143669107**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Jorge Campos Espino.



*R* *J* *Z*

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE

**Los Servicios:** Los servicios para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXII Festival de las Calaveras, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-99-16.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación de los servicios para la elaboración, diseño, instalación, adaptación y ejecución del desfile en marco del XXII Festival de las Calaveras, requeridos por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-** La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	ARREGLO CARRO ALEGÓRICO: ELABORACIÓN, DISEÑO, INSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN: Y EJECUCIÓN DEL DESFILE EN MARCO DEL XXII FESTIVAL DE CALAVERAS EDICIÓN 2016 EL PRÓXIMO 29 DE OCTUBRE DEL 2016. CONTENIDO: -COORDINACIÓN CONCEPTO ARTÍSTICO GUIÓN DRAMÁTICO. DISEÑO DE LA COLUMNA. DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL GUIÓN ESCRITO DEL EVENTO, CON LA DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS TEMÁTICOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO PRESENTADO. COORDINACIÓN GENERAL DE LA COLUMNA DURANTE LA REALIZACIÓN DEL DESFILE (CON APOYO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, VIALIDAD). DISEÑOS ESCENOGRÁFICOS DE LOS CARROS ALEGÓRICOS. MARCA DE LOS PATROCINADORES EN LOS CARROS ALEGÓRICOS DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES. PLAYERS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONA AL PERSONAL OPERATIVO Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE PARTICIPA EN EL DESFILE. EL DISEÑO DE LAS CAMISAS ES ALUSIVO AL TEMA DEL DESFILE Y ES DETERMINADO POR EL PROVEEDOR, -CARROS ALEGÓRICOS 10 CARROS ALEGÓRICOS -COMPARSAS 2 DANZAS DE MATLACHINES -MARCHING BAND. 10 GRUPOS DE DANZA (VESTUARIO PROPIO) -LOCUTOR -LOCUTOR PARA EL TEMPLETE PRINCIPAL -PENDONES -PENDÓN PRINCIPAL DE LONA MATE 1X3 METROS	\$778,448.28	\$778,448.28



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE</b>

		40 PIEZAS, PENDÓN QUE DA NOMBRE AL CARRO/COMPARSA, DE LONA MATE 1.5X.80 METROS -RENTA DE BODEGA RENTA DEL ESPACIO, ADAPTACIÓN DEL LUGAR, PAGO DE SERVICIOS -GUIÓN TELEVISIVO PARA MEDIOS Y TEMPLETES -7 DESFILES EN LA ISLA 4 CARROS ALEGÓRICOS 1 BANDA 1 GRUPO DE MATLACHINES 2 GRUPOS DE DANZA SONORIZACIÓN EN 3 CARROS -ADICIONALES 1000 MEDIAS MÁSCARAS PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS COMPARSAS MAQUILLAJE PARA 1000 PERSONAS 4 VENTILADORES CON PROPULSIÓN DE PAPEL UBICADO EN PUNTOS ESTRATÉGICOS SOBRE AV. MADERO Y PLAZA DE ARMAS. 2000 IMPRESOS DE MÁSCARAS PARA LOS ESPECTADORES 5 MIL LUCES DIGITALES (LEDS) PARA LOS ESPECTADORES 300 PLIEGOS DE PAPEL PICADO DE 2M X 2M (INSTALACIÓN) ILUMINACIÓN PARA LOS CARROS DURANTE LOS DESFILES (PRÉSTAMO). LOS CARROS ALEGÓRICOS SERÁN ENTREGADOS AL INICIO DEL DESFILE ENTRE LA CALLE MADERO Y PODER LEGISLATIVO, PARA TERMINAR EN LA ISLA SAN MARCOS DONDE SE QUEDARÁN DE EXHIBICIÓN DURANTE TODO EL FESTIVAL. LA FIANZA SERÁ ENTREGADA A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL TEMA EN GENERAL DEL DESFILE ES ALUSIVO A LA OBRA DE JOSÉ GUADALUPE POSADA, INCLUYENDO ELEMENTOS DE LA OBRA DE JESÚS F. CONTRERAS Y JESÚS TERÁN PEREDO.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A TOTAL	\$778,448.28 \$124,551.72 \$903,000.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$778,448.28 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$124,551.72 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente el día 28 de octubre del 2016.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los carros alegóricos al inicio del desfile entre la calle Madero y Poder Legislativo, para terminar en la Isla San Marcos donde se quedarán de exhibición durante todo el festival.

El tema en general del desfile es alusivo a la obra de José Guadalupe Posada, incluyendo elementos de la obra de Jesús F. Contreras y Jesús Terán Peredo.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la **Lic. Blanca Rosa Martínez González**, en su carácter de **Directora Administrativa**, en coordinación con el **Lic. Israel Tagosam Salazar Imamura López**, en su carácter de **Director de Mercadotecnia y Difusión**, ambos adscritos a la “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.




 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “La Ley” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Dicho término empezará a contar una vez que inicie la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato y hasta su total prestación, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales



*Rodríguez* *Zamora* *Gómez*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE

posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “*La Ley*” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “*El Prestador de Servicios*” no preste “*Los Servicios*” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “*La Secretaría*”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “*La Oficialía*”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “*Los Servicios*”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “*El Prestador de Servicios*” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “*La Ley*”, “*El Prestador de Servicios*” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “*La Oficialía*”.

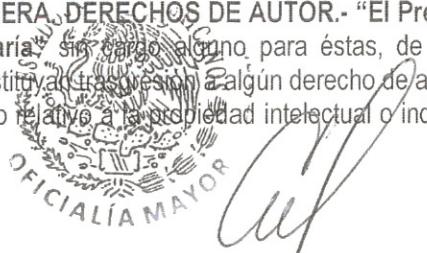
**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “*El Prestador de Servicios*” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “*La Oficialía*”, de “*La Secretaría*” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “*La Oficialía*”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“*El Prestador de Servicios*” reconoce que toda la información que se genere como resultado de la prestación que por el presente se contrata, será propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así mismo se compromete a no divulgar por ningún medio dicha información.

Así mismo, “*El Prestador de Servicios*” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “*El Prestador de Servicios*” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “*La Oficialía*” y/o a “*La Secretaría*” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

De igual manera, “*El Prestador de Servicios*” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “*El Prestador de Servicios*” se obliga a defender a “*La Oficialía*” y/o a “*La Secretaría*” sin cargo alguno, para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “*La Oficialía*” y/o “*La Secretaría*” le



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE

den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto adjudicado, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena



*Alvarez*

*R. e*

*Z. Gómez*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE

fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



R. S.

Z. G.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número DGAD-IM-99-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de septiembre del año 2016.

  
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



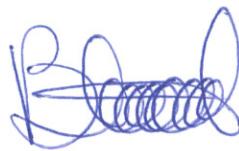
  
“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

  
C. JORGE CAMPOS ESPINO

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JORGE CAMPOS ESPINO ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 226/2016-IM-SECTURE



TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. ISRAEL TAGOSAM SALAZAR IMAMURA LÓPEZ  
DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y DIFUSIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES




### Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	CAEJ590512AC2
Fianza :	16A30741	Endoso :	160003AP
Ramo :	ADMINISTRATIVO		
Subramo :	PROVEEDURIA		
Obligación :	CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES		
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	9fvwlkPQp
Agente :	123761	C.C. :	3004020
Nombre :	JOSE DE JESUS FLORES SANCHEZ		
División :	FORANEA		
Monto Total de la Fianza:	\$90,300.00		

FOLIO 674149

<b>Monto Afianzado del Movimiento</b>	<b>\$90,300.00</b>
<b>Prima :</b>	<b>\$1,400.00</b>
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,449.00
Otros Gastos :	\$0.00
Gasto de Seguro :	\$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
<b>Sub Total :</b>	<b>\$2,849.00</b>
I.V.A. 16.00%	\$455.84
<b>Prima Total :</b>	<b>\$3,304.84</b>

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$90,300.00 (NOVENTA MIL TRESCENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR JORGE CAMPOS ESPINO, CON DOMICILIO EN CALLE ZARAGOZA NO. 121, COL. CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 226/2016-IM-SECTURE, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACION, DISEÑO, INSTALACION, ADAPTACION Y EJECUCION DEL DESFILE EN MARCO DEL XXII FESTIVAL DE LAS CALAVERAS, CON TODAS LAS CARACTERISTICAS DESCRIPTAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA DE TURISMO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCION TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS

IVAN ORNE LAS NIÑEZ

#### **SUBDIRECTOR COMERCIAL**

LEÓN, GUANAJUATO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

La presente póliza análogamente será válida si contiene las  
Condiciones Generales adjuntas o en [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

Condiciones Generales de la Fianza o de la Garantía:

a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.  
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 P  
Col. Atlamaya C.P. 01760  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1  
R.F.C. EDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A307 4167 4149

## Datos de la Fianza

**Movimiento :** POLIZA **R.F.C. Fiado :** CAEJ590512AC2  
**Fianza :** 16A30741 **Endoso :** 160003AP  
**Ramo :** ADMINISTRATIVO  
**Subramo :** PROVEEDURIA  
**Obligación :** CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES  
**Moneda :** PESOS **Código Seguridad:** 9fwlkPQp  
**Agente :** 123761 **C.C. :** 3004020  
**Nombre :** JOSE DE JESUS FLORES SANCHEZ  
**División :** FORANEA  
**Monto Total de la Fianza:** \$90,300.00

FOLIO 674149

<b>Monto Afianzado del Movimiento</b>	<b>\$90,300.00</b>
<b>Prima :</b>	<b>\$1,400.00</b>
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,449.00
Otros Gastos :	\$0.00
Gasto de Seguro :	\$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
<b>Sub Total :</b>	<b>\$2,849.00</b>
I.V.A. 16.00%	\$455.84
<b>Prima Total :</b>	<b>\$3,304.84</b>

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (FIN DE TEXTO)

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$90,300,000 \*\*\*NOVENTA MIL TRES CIENTOS PESOS 00/100 MN\*\*\*

h2zgRqj31-2PKrTfUla77x9x9uWeXPQtku8C4t4jPhqfHgHSUSNSN9rcf-0tqfcgCYt9jQfSRR7sQJiFHY+voeCHG13beHHTEVus  
Ye+ZCSVWIVAc4CQJXqjwqWmyB119u9z91bq9w7g5zAXC3b3-04hL+sdOM2KU5L141PcS6wFk==

JUAN ORNESTAS NUÑEZ

## **SUBDIRECTOR COMERCIAL**

LEON, GUANAJUATO A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

La presente póliza únicamente será válida si se cumplen las

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.  
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
Col. Atlamaya C.P. 01760  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (3)  
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a [www.dorama.mx](http://www.dorama.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A307 4167 4149